

Resolución Directoral

01 SET. 2017

R.D. N° 1884-2017-MTC/28

Lima,

VISTO, el escrito de registro N° T-103274-2017 del 24 de abril de 2017, presentado por la empresa **GRUPO ARP EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, sobre solicitud de renovación de la autorización otorgada para prestar el servicio de radiodifusión por televisión comercial en UHF en la localidad de Huancayo, departamento de Junín.

CONSIDERANDO:

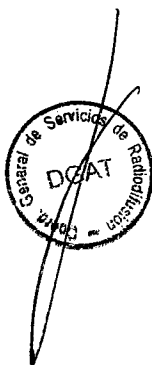
Que, mediante Resolución Directoral N° 1606-2005-MTC/17, modificada por las resoluciones Directorales N° 101 y 748-2006-MTC/17, se aprobaron las Bases del Concurso Público N° 001-2005-MTC/17, para el otorgamiento de autorización para prestar el servicio de radiodifusión sonora y por televisión, en las modalidades educativa y comercial, en diversas localidades y bandas de frecuencias, entre las cuales se encuentra la banda de televisión en UHF, en la Localidad de Huancayo, departamento de Junín.;

Que, por Resolución Viceministerial N° 202-2007-MTC/03 del 1 de junio de 2007, se otorgó al señor **ROSULO ADRIANO PHICIHUA PALOMINO** autorización por el periodo de diez años que incluye un periodo de instalación y prueba de doce (12) meses, para prestar el servicio de radiodifusión por televisión comercial en UHF, en la localidad de Huancayo, departamento de Junín; con vigencia hasta el 6 de junio de 2017;

Que, Resolución Viceministerial N° 023-2016-MTC/03 del 7 de enero de 2016, se aprobó la transferencia de la autorización otorgada al señor **ROSULO ADRIANO PHICIHUA PALOMINO** a favor de la empresa **GRUPO ARP EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, para prestar el servicio de radiodifusión por televisión comercial en UHF en la localidad de Huancayo, departamento de Junín.;

Que, a través del escrito de registro N° T-103274-2017 del 24 de abril de 2017, la empresa **GRUPO ARP EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** presentó una solicitud de renovación de su autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 202-2007-MTC/03, que fue transferida a su favor mediante Resolución Viceministerial N° 023-2016-MTC/03.;

Que, con Resolución Viceministerial N° 174-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de



Radiodifusión para la banda UHF, para las localidades del departamento de Junín, entre las cuales se encuentra la localidad de Huancayo;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que el plazo máximo de vigencia de la autorización es de diez años, y se renueva automáticamente por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley;

Que, respecto al procedimiento antes citado, se ha podido verificar que la empresa **GRUPO ARP EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** ha cumplido con todos los requisitos y condiciones previstas en los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión y sus modificatorias, por lo que corresponde aprobar la solicitud de renovación;

Que, ésta Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe N° **3296** -2017-MTC/28, opina que resulta procedente renovar la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 202-2007-MTC/03, a la empresa **GRUPO ARP EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, al haber cumplido con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, y verificarse que la administrada no se encuentra incurso en los impedimentos ni en las causales para denegar la renovación de la autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión modificado por el Decreto Supremo N° 006-2017-MTC, establece que *"La aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones"*;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;





Resolución Directoral

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RENOVAR por el plazo de diez años, la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 202-2007-MTC/03 a favor de la empresa **GRUPO ARP EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, para prestar el servicio de radiodifusión por televisión comercial en UHF en la localidad de Huancayo, departamento de Junín, la misma que vencerá el 6 de junio de 2027.

ARTÍCULO 2°.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización deberá efectuar el pago del derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 3°.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados.

ARTÍCULO 4°.- La titular de la autorización renovada deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencias, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

ARTÍCULO 5°.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 6°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO 7°.- La presente resolución directoral será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,




Luis Fernando Castellanos Sánchez
Director General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones



10/10/10

10/10/10